



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC
"COOTRACHEC"
NIT 890.800.099-0

REGLAMENTO DE CREDITOS

ACUERDO NUMERO 057
(Enero 27 de 2026)

Por el cual se ajusta, modifica y actualiza el Reglamento de Créditos que regirá en la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, "Cootrachec" y con el propósito de facilitar la atención adecuada de los servicios de crédito a los asociados.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec "Cootrachec", en uso de sus atribuciones y, especialmente, las conferidas por la ley, los estatutos sociales, los reglamentos internos y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, por norma legal y estatutaria, le corresponde al Consejo de Administración la permanente dirección y administración de los negocios sociales, subordinado de las directrices y políticas de la Asamblea General de Asociados, de los estatutos sociales vigentes y de las disposiciones legales.*
- 2. Que por disposición estatutaria es función del Consejo de Administración expedir los reglamentos que faciliten el funcionamiento interno de la Cooperativa Cootrachec, la eficiente prestación de los servicios, orientados a satisfacer las necesidades de sus asociados a través de la sección de créditos, garantizando la buena colocación de los recursos que permitan una adecuada rotación de la cartera de créditos y estableciendo medidas prudentiales que generen una excelente posición financiera y económica de la Cooperativa Cootrachec.*
- 3. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.*
- 4. Que es deber de la Administración de la Cooperativa Cootrachec vigilar que las operaciones de ahorro y crédito realizadas por los diferentes medios transaccionales, en efectivo o en cualquier otra forma, se ajusten a la normatividad de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo y que la reglamentación de los productos y servicios estén alineados al Manual SARLAFT, adoptado por la Cooperativa Cootrachec.*

**RESUELVE:
GENERALIDADES**

ARTICULO 1. OBJETIVO: *El objetivo del servicio de crédito es otorgar préstamos a los asociados que llenen los requisitos consagrados en los estatutos y en el presente reglamento en condiciones y a tasas favorables, contribuyendo a su bienestar económico y social.*

ARTICULO 2. FINALIDAD: *El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y la Cooperativa Cootrachec, con el propósito de suministrar oportunamente recursos para atender sus requerimientos, garantizando la buena colocación dentro de principios de sana prudencia que permitan optimizar la calidad de la cartera de créditos, reduciendo la probabilidad de pérdida de esta.*

El crédito se otorgará con criterios del ejercicio de los principios solidarios y eficiencia, orientados a satisfacer las necesidades y expectativas del asociado frente al portafolio de servicios de la Cooperativa Cootrachec, previo al estudio de las condiciones de este que permitan un conocimiento pleno del deudor actual y potencial.

ARTICULO 3. FACULTADES DE APROBACION DE CREDITOS: *Para agilizar y simplificar el proceso de otorgamiento de los créditos, el Consejo de Administración otorgará facultades a diferentes estamentos como el Comité de Crédito y el Comité de Gerencia.*

Los organismos o estamentos facultados para tomar decisiones relativas al crédito serán los siguientes:

ESTAMENTO	CONFORMACION	CUANTIAS
Comité de Gerencia	Gerente, Gestor Social y Líder de Créditos y Cartera	Hasta 10 SMMLV
Comité de Créditos	Tres (3) asociados hábiles designados por el Consejo de Administración	Desde 10 SMMLV hasta 106 SMMLV
Consejo de Administración	Integrantes principales del Consejo de Administración	Estudiará y aprobará las solicitudes de crédito de cualquier cuantía y sin exceder la cuantía máxima de endeudamiento que

		<p><i>presenten los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones, el Comité de Créditos, los demás comités asesores y administradores, empleados, y parientes de cualquiera de los anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó parte del artículo 61 de la Ley 454 de 1998</i></p>
--	--	---

PARAGRAFO 1: Los estamentos autorizados para la aprobación de los créditos serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de los créditos, en las condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias, el presente reglamento y las demás reglamentaciones internas.

Los créditos que sean desembolsados sin cumplir los requisitos anotados en la aprobación del crédito serán responsabilidad de quien realice el desembolso.

ARTICULO 4. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas por todo concepto con la Cooperativa Cootrachec.
- c) Diligenciar debidamente la solicitud de crédito para su trámite interno y firmar con huella todos los documentos requeridos.
- d) Anexar el desprendible de nómina correspondiente o los documentos con los cuales demuestre sus ingresos.
- e) Demostrar la procedencia legal de los ingresos y de sus bienes.

- f) *En caso de autorizar mediante libranza el descuento por nómina y que la patronal no se efectúe el descuento, el asociado está en la obligación de cancelar directamente por caja o por nota débito en la Cooperativa Cootrachec.*
- g) *Presentar las garantías exigidas en el presente reglamento.*
- h) *Anexar la documentación necesaria requerida por la Compañía Aseguradora para la protección de la cartera de créditos, cuando sea exigida, siendo de responsabilidad del asociado la veracidad de la información suministrada en la Declaración de Asegurabilidad y en los demás documentos que se tengan para el efecto.*
- i) *Todo asociado vinculado a la Cooperativa Cootrachec y que no tenga suspendidos sus derechos, podrá aspirar a los créditos cuya cuantía no exceda de ciento seis (106) SMMLV.*
- j) *En caso de incumplimiento en el pago del crédito, se generarán las siguientes acciones: a) Cobro de intereses moratorios; b) Reporte negativo a las centrales de riesgos; c) Quedar incurso en causales de exclusión y suspensión de derechos; y d) Proceso de cobro jurídico.*

ARTICULO 5. SOLICITUD DE CREDITO: *Todo asociado hábil que haya cumplido fielmente con sus obligaciones crediticias y financieras, podrá acceder a todos los servicios que preste la Cooperativa Cootrachec, previo al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento.*

Para estos efectos, deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, en el cual se debe actualizar toda la información solicitada en forma verídica y verificable.

ARTICULO 6. DOCUMENTACION REQUERIDA: *La siguiente es la documentación requerida para el trámite de las solicitudes de crédito:*

a) Formato de solicitud de crédito: *Todo préstamo será solicitado en el formulario que para el efecto provea la Cooperativa Cootrachec, al cual se anexarán los documentos pertinentes de respaldo.*

El formulario de solicitud de crédito deberá ser diligenciado completamente con veracidad y exactitud por el deudor principal y el deudor solidario. El tipo y el monto del préstamo, así como la información allí contenida, será actualizada en el sistema de información Sólido por los asesores de crédito y de encontrarse alguna inconsistencia, el formato será devuelto al solicitante para su ajuste respectivo.

Las solicitudes de préstamo serán tramitadas en estricto orden de presentación.

- b) Pagaré:** Tanto el deudor principal como los deudores solidarios deberán firmar este título valor y colocar su huella en presencia de los asesores de crédito que estén previamente autorizados por la Gerencia. En caso contrario, puede ser autenticado en una notaría o en una entidad autorizada por la ley.
- c) Autorización de descuento o libranza:** Cuando el descuento es por nómina y consiste en la autorización expresa que otorga el deudor a su empleador para que de su salario descuenta una suma determinada a favor de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, “Cootrachec”, para cubrir el pago de una obligación contraída por descuento de nómina. Los lineamientos para el pago por libranza serán los que establezca la ley colombiana al respecto.

Documentos requeridos para soportar los ingresos del deudor principal y los deudores solidarios:

- a) Deudor con vínculo laboral:** Desprendible de pago del último mes y carta laboral con máximo sesenta (60) días de expedida para los asociados no vinculados con la Chec S.A. ESP ni para los pensionados.

Cuando el solicitante o su deudor solidario es asalariado y que haya tenido operaciones crediticias con la Cooperativa Cootrachec en un término no superior a seis (6) meses de haberse realizado el anterior, no requiere carta laboral, siempre y cuando presente los últimos desprendibles de pago y éstos correspondan a la misma empresa que expidió la carta laboral para el crédito anterior.

- b) Deudor sin vínculo laboral:** Certificado de declaración de renta del año anterior debidamente presentada a la Dian, si es sujeto a declaración de renta. En todos los casos, deberá anexar los soportes de la actividad económica como son: Extractos bancarios del último trimestre, certificado de Cámara de Comercio, certificados de tradición o factura de predial, fotocopias de contratos vigentes y, en general, la documentación que el asesor de créditos, el gerente o el comité estime necesaria para demostrar la veracidad de los ingresos.

- c) Documentos para demostrar los activos:** El Comité de Créditos y la Gerencia tendrán facultad de solicitar documentación para demostrar activos en los casos que estime convenientes, así:

- Certificado de tradición no mayor a treinta (30) días de expedición.
- Factura de predial del año en curso, debidamente cancelada.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad de vehículos.

- Declaración de renta del año inmediatamente anterior.
- Certificado de la Cámara de Comercio o licencia de funcionamiento actualizado.

d) Declaración de Asegurabilidad: Todo asociado solicitante de crédito debe diligenciar el formato de Declaración de Asegurabilidad, suministrado por la compañía de seguros.

En caso de que el asociado no presente los documentos exigidos para que su crédito quede asegurado o que la aseguradora no autorice el seguro, deberá expresar por escrito con su firma y huella correspondientes que deja como garantía sus aportes sociales si está respaldado por los mismos en su totalidad, en caso contrario el ente de aprobación podrá solicitar la garantía que estime conveniente. Si el crédito no es asegurado y el Comité lo aprueba con deudor solidario, éste deberá firmar carta donde se hace responsable de la obligación en caso de un siniestro.

ARTICULO 7. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LOS CREDITOS: El asociado, una vez diligenciada la solicitud de crédito, junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en las oficinas de la Cooperativa Cootrachec a la persona autorizada para ello, quien verificará los requisitos para su radicación, en orden cronológico.

Una vez efectuado el trámite se le informará al asociado. Antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, se notificarán las condiciones establecidas para el monto del crédito y las condiciones financieras del mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las demás reglamentaciones internas.

ARTICULO 8. RESERVA DEL DERECHO DE APROBACION: La Cooperativa Cootrachec se reservará el derecho de aprobación de una solicitud de crédito.

ARTICULO 9. MONTO MAXIMO: El monto máximo, sumadas todas las líneas de crédito que estén a cargo del asociado, no podrá exceder de ciento seis (106) SMMLV.

ARTICULO 10. CAPACIDAD DE DESCUENTO LIBRANZA: El asociado deberá acreditar la capacidad de descuento, determinado por el ingreso salarial mensual, el cual no se podrá comprometer en más del cincuenta por ciento (50%) de su salario, primas, bonificaciones o mesadas para asociados pensionados, jubilados o bonificados. Para los trabajadores activos laboralmente, se tendrá como norma respetar el salario mínimo convencional que tenga establecido la Chec S.A. ESP, junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.

Las anteriores anotaciones sobre capacidad de descuento están soportadas en la ley laboral vigente y en las normas legales establecidas en la ley de libranzas, las cuales aplicarán para los pagos por libranza (Artículo 3, Dec 994 de 2003 / Ley 1527 de 2012).

PARAGRAFO: Los créditos por libranza estarán sujetos a la aprobación del descuento por parte del empleador.

ARTICULO 11. SOLVENCIA DEL DEUDOR: Al momento de diligenciar la solicitud de crédito, el asociado deberá aportar toda la información relacionada con la composición de sus activos y bienes, sus pasivos, su patrimonio, las contingencias que presente y demás información requerida.

ARTICULO 12. CONSULTAS Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Con el fin de conocer el comportamiento crediticio y los hábitos de pago del deudor principal y los deudores solidarios con entidades financieras, comerciales y el sector cooperativo la Cooperativa Cootrachec deberá realizar la consulta y el reporte a las centrales de riesgo y demás fuentes de que disponga.

El valor de la consulta será asumido así: El cincuenta por ciento (50%) por la Cooperativa Cootrachec y el otro cincuenta por ciento (50%) por el asociado. El valor de la consulta del codeudor o deudor solidario será asumido en el cien por ciento (100%) por el asociado.

ARTICULO 13. LEGALIZACION Y DESEMBOLSO DEL CREDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería de la Cooperativa Cootrachec.

Será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías, con autorización previa de la Gerencia de la Cooperativa Cootrachec o la persona designada para ello.

ARTICULO 14. GARANTIAS: Se consideran garantías aquellas que respaldan la operación crediticia, estas deben ser idóneas y válidas, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2555 de 2010.

Las libranzas son un mecanismo de pago, mas no se consideran como garantías, por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2555 de 2010.

No obstante, lo anterior, la Cooperativa Cootrachec podrá exigir garantías adicionales o sustitutivas de acuerdo con la evaluación integral de la operación crediticia.

Entiéndase como **garantía admisible**, los bienes que cumplan con tres (3) condiciones, a saber:

- Que tenga **valor** técnicamente demostrado.
- Que sea **suficiente** para cubrir el monto de la obligación adquirida.
- Que sea **jurídicamente eficaz**, es decir, que el bien entregado en garantía esté libre de todo gravamen.

PARAGRAFO: El monto máximo del crédito respaldado con garantía admisible, será hasta el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien entregado como respaldo.

MODALIDADES Y LINEAS DE CREDITO

ARTICULO 15. MODALIDADES Y LINEAS DE CREDITO: Los créditos se concederán en las siguientes modalidades:

Modalidad Consumo: Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, incluyendo las efectuadas por medio de sistemas de tarjetas de crédito, en ambos casos, independientemente de su monto.

Los créditos se concederán en las siguientes líneas:

Nota: Las líneas de crédito que no cuentan con respaldo de un codeudor pueden ser garantizadas a través de una afianzadora. Por lo tanto, se consideran la misma línea de crédito; sin embargo, en su denominación se especifica al final la sigla **AFC**.

a) CREDITO ORDINARIO:

Este crédito es de libre destinación, para esta línea de crédito se requiere una antigüedad de un (1) año de afiliación, se prestará hasta el monto máximo de endeudamiento (106) SMMLV, a un plazo máximo de ciento veinte (120) meses o su equivalente en quincenas o semanas, dependiendo de la periodicidad de pago del asociado. Además, se podrá cancelar hasta el cuarenta por ciento (40%) del crédito en veinte (20) primas convenidas con el asociado, durante el transcurso del crédito.

El Consejo de Administración podrá modificar el monto y el plazo de este crédito, de acuerdo con las circunstancias económicas de la Cooperativa Cootrachec y su estado de liquidez, igualmente establecerá la tasa de interés según las condiciones de la Cooperativa y del mercado

Sólo se tendrá derecho a un nuevo crédito por esta modalidad, cuando haya cancelado el treinta por ciento (30%) del valor inicial del crédito. El valor que faltare por pagar será descontado del nuevo crédito.

b) CREDIAPORTES:

Este crédito es de libre destinación, para esta línea de crédito se requiere una antigüedad de un (1) año de afiliación, se prestará hasta el monto de los aportes y sin sobrepasar el monto máximo de endeudamiento establecido en la Cooperativa, a un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses o su equivalente en quincenas o semanas, dependiendo de la periodicidad de pago del asociado. Además, se podrá cancelar hasta el cuarenta por ciento (40%) del crédito en ocho (8) primas convenidas con el asociado, durante el transcurso del crédito.

El Consejo de Administración podrá modificar el monto y el plazo de este crédito, de acuerdo con las circunstancias económicas de la Cooperativa Cootrachec y su estado de liquidez, igualmente establecerá la tasa de interés según las condiciones de la Cooperativa y del mercado.

Sólo se tendrá derecho a un nuevo crédito por esta modalidad, cuando haya cancelado el diez por ciento (10%) del valor inicial del crédito. El valor que faltare por pagar será descontado del nuevo crédito.

c) CREDITO AVANCE EN EFECTIVO:

Este crédito es de libre destinación, para esta línea de crédito se requiere una antigüedad de tres (3) meses de afiliación, se prestará hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) y sin sobrepasar el monto máximo de endeudamiento establecido en la Cooperativa, a un plazo máximo de seis (6) meses.

Se podrá cancelar hasta el cien por ciento (100%) del crédito en una (1) cuota de capital más los intereses generados durante el transcurso del crédito o en 18 cuotas mensuales incluyendo los intereses.

El Consejo de Administración podrá modificar el monto y el plazo de este crédito, de acuerdo con las circunstancias económicas de la Cooperativa Cootrachec y su estado de liquidez, igualmente establecerá la tasa de interés según las condiciones de la Cooperativa y del mercado, igualmente establecerá la tasa de interés según las condiciones de la Cooperativa y del mercado.

d) CREDITO ROTATIVO:

Se define como un cupo de crédito que estará constante para el asociado, con una rotación dependiendo de los abonos realizados mensualmente, el buen manejo de su cupo le permitirá tener siempre dinero disponible. Se puede solicitar al momento de haber legalizado su afiliación a la Cooperativa Cootrachec.

Se otorgará un cupo hasta once (11) SMLVC hasta donde su capacidad de pago alcance y sin sobrepasar el monto máximo de endeudamiento establecido en la Cooperativa, a un plazo máximo de treinta y seis (36) meses o su equivalente en quincenas o semanas, dependiendo de la periodicidad de pago del asociado.

El Consejo de Administración podrá modificar el monto y el plazo de este crédito, de acuerdo con las circunstancias económicas de la Cooperativa Cootrachec y su estado de liquidez, igualmente establecerá la tasa de interés según las condiciones de la Cooperativa y del mercado.

Parágrafo 1: *Para los asociados que no tengan la antigüedad requerida para esta línea se le podrá otorgar un cupo hasta tres (3) millones de pesos.*

Parágrafo 2: *cuando un asociado presente reportes negativos en las centrales de información no podrá acceder a ningún cupo por esta línea de crédito.*

Parágrafo 3 (Disposición Transitoria por Migración): *Con ocasión del cambio en el sistema de información de la Cooperativa, se autoriza, por única vez, la unificación de las obligaciones vigentes de los asociados bajo esta línea de crédito. Este proceso se realizará de forma administrativa para consolidar los saldos en el nuevo sistema, respetando el cupo previamente aprobado y sin que esto implique un nuevo análisis de capacidad de pago.*

Nota: *Esta línea de crédito tiene diferentes modos de aplicación, es decir, en el sistema se pueden apreciar con los diferentes nombres en su parametrización (Compras con tarjeta, Avances con tarjeta y Compra con tarjeta Visionamos).*

e) CREDITO ESPECIAL:

Este crédito es de libre destinación, para esta línea de crédito se requiere una antigüedad de un (1) año de afiliación, se prestará hasta seis (6) millones de pesos m/cte. a un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses o su equivalente en quincenas o semanas, dependiendo de la periodicidad de pago del asociado.

El Consejo de Administración podrá modificar el monto y el plazo de este crédito, de acuerdo con las circunstancias económicas de la Cooperativa

Cootrachec y su estado de liquidez, igualmente establecerá la tasa de interés según las condiciones de la Cooperativa y del mercado.

Sólo se tendrá derecho a un nuevo crédito por esta modalidad cuando haya cancelado el veinte por ciento (20%) del valor inicial del crédito. El valor que faltare por pagar será descontado del nuevo crédito.

Parágrafo 1: *Para los asociados que no tengan la antigüedad requerida para esta línea se le podrá otorgar un crédito hasta tres (3) millones de pesos con la garantía establecida por el Consejo de Administración.*

Nota: *El crédito especial se encuentra registrado en el sistema bajo las siguientes siglas, las cuales corresponden a su modalidad:*

- **Especial CF:** *crédito especial cuota fija.*
- **Especial CF AFC:** *crédito especial cuota fija respaldado por la afianzadora.*
- **Especial Primas:** *crédito especial cuyo pago se realiza únicamente con primas (cuotas extras).*
- **Especial Primas AFC:** *crédito especial respaldado por la afianzadora, cuyo pago se efectúa mediante primas (cuotas extras).*

f) CREDITO DE BIENESTAR SOCIAL:

Se define como el crédito que la Cooperativa Cootrachec le otorga a un asociado activo para realizar pagos de tratamientos médicos y odontológicos, cancelación de copagos, mejoramientos de vivienda en saneamiento básico, tratamientos estéticos, órdenes de mercancías, y compras de bienes o servicios en entidades con las cuales la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, “Cootrachec”, tenga convenios o alianzas estratégicas.

Para esta línea de crédito se requiere una antigüedad de un (1) año de afiliación y su monto será hasta cinco (5) SMMLV, siempre y cuando tenga capacidad de pago. Se establece como plazo máximo de cancelación de estos créditos hasta treinta y seis (36) meses o su equivalente en quincenas o semanas, dependiendo de la periodicidad de pago del asociado.

El Consejo de Administración podrá modificar el monto y el plazo de este crédito, de acuerdo con las circunstancias económicas de la Cooperativa Cootrachec y su estado de liquidez, igualmente establecerá la tasa de interés según las condiciones de la Cooperativa y del mercado.

PARAGRAFO 1: *Cuando el crédito se destine para pago de un tratamiento médico (calamidad) y saneamiento básico (calamidad), solo en este caso, se establece tasa de interés del 0.5%*

LÍNEA DE CREDITO	FORMA DE PAGO	TASA	PLAZO	MONTO
Crédito de Bienestar Social, Tratamientos médicos y odontológicos, que no sean estéticos, cancelación de copagos y mejoramientos de vivienda en saneamiento básico)	Nómina	0.5%	Hasta 36 meses	Según la capacidad de pago
	Nota Débito	0.5%		
	Caja	0.5%		

PARAGRAFO 2: Cuando el crédito se destine para tratamientos médicos y odontológicos, que no sean estéticos y cancelación de copagos, éste cubre a los beneficiarios que tenga inscritos en la Cooperativa Cootrachec y se hace extensivo a los padres y hermanos del asociado.

PARAGRAFO 3: Para tener acceso a este crédito no puede haber presentado mora en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

g) CREDITO PARA EDUCACION:

Es una modalidad de crédito destinada al pago de servicios educativos del asociado o su grupo familiar. Para esta línea de crédito se requiere una antigüedad de seis (6) meses de afiliación, se prestará hasta diez (10) SMMLV.

Se establece como plazo máximo de cancelación de estos créditos hasta doce (12) meses, exceptuando las especializaciones que pueden ser canceladas hasta en veinticuatro (24) meses o su equivalente en quincenas o semanas, dependiendo de la periodicidad de pago del asociado.

El Consejo de Administración podrá modificar el monto y el plazo de este crédito, de acuerdo con las circunstancias económicas de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, "Cootrachec" y su estado de liquidez.

LÍNEA DE CRÉDITO	FORMA DE PAGO	TASA	PLAZO	MONTO	OBSERVACIÓN
Crédito para Educación	Nómina, nota débito o caja	0.5%	12 meses, exceptuando las especializaciones que pueden cancelarse en 24 meses	Hasta 10 SMMLV	Según la capacidad de pago

El crédito puede destinarse para el pago de jardín, colegio, universidad o especializaciones del asociado o de su grupo familiar, el pago será girado directamente a la institución educativa.

Deberá presentar en los diez (10) días hábiles siguientes al desembolso, recibo de pago expedido por el centro de educación correspondiente. Durante los treinta (30) días hábiles siguientes cuando se trate de instituciones del exterior.

Si el crédito es solicitado después de haber sido cancelado el valor de la matrícula, solamente se aceptará con un (1) mes después de la fecha de pago.

h) CREDITO DE MEJORAMIENTO ECONOMICO:

El propósito de este crédito es el de unificar todas las obligaciones del asociado para permitirle una adecuada atención, mediante el mecanismo de ampliación de plazos y/o disminución de cuotas.

La cantidad a que se tendrá derecho por esta modalidad será la adeudada por el asociado y que no supere los ciento seis (106) SMMLV.

Se establece como plazo máximo de cancelación de estos créditos hasta ciento veinte (120) meses o su equivalente en quincenas o semanas, dependiendo de la periodicidad de pago del asociado. Además, se podrá cancelar hasta el cuarenta por ciento (40%) del crédito con primas convenidas con el asociado, durante el transcurso del crédito.

El Consejo de Administración podrá modificar el monto y el plazo de este crédito, de acuerdo con las circunstancias económicas de la Cooperativa Cootrachec y su estado de liquidez, igualmente establecerá la tasa de interés según las condiciones de la Cooperativa y del mercado.

PARAGRAFO 1: *No se autorizarán más créditos hasta que no hayan transcurrido dos (2) años de la fecha de grabación del actual crédito.*

PARAGRAFO 2: No aplica para asociados que tengan reestructuración por mora o que se encuentren en proceso de cobro jurídico.

i) CREDITO REESTRUCTURACION POR MORA:

El propósito de este crédito es el de unificar todas las obligaciones del asociado para permitirle una adecuada cancelación de las obligaciones que tenga un asociado en la Cooperativa Cootrachec y que por motivos económicos no le sea posible cancelar en las condiciones inicialmente pactadas.

La cantidad a que se tendrá derecho por esta modalidad será la adeudada por el asociado y que no supere los ciento seis (106) SMMLV.

Se establece como plazo máximo de cancelación de estos créditos hasta ciento veinte (120) meses o su equivalente en quincenas o semanas, dependiendo de la periodicidad de pago del asociado. Además, se podrá cancelar hasta el cuarenta por ciento (40%) del crédito con primas convenidas con el asociado, durante el transcurso del crédito.

Al momento de realizar una reestructuración por mora, el asociado debe estar al día en el pago de los intereses, de no ser posible se debe realizar un crédito adicional sin cobro de intereses para la cancelación de lo adeudado por este concepto.

PARAGRAFO 1: No se autorizarán más créditos hasta que no haya cancelado el cincuenta por ciento (50%) del tiempo de la reestructuración por mora.

PARAGRAFO 2: Solo se otorgará una (1) vez esta línea de crédito. Cuando el asociado incumpla el pago de este debe iniciarse proceso de cobro jurídico.

j) CAMPAÑAS O LINEAS CREDITICIAS TRANSITORIAS:

El Consejo de Administración podrá, en cualquier momento y dependiendo de las condiciones y situación dineraria de la Cooperativa Cootrachec, determinar una campaña o línea de crédito especial, dirigido para un segmento de la población de asociados de nuestra cooperativa como, por ejemplo, para los asociados que no tengan créditos, para fechas o eventos especiales, entre otros.

k) Disposición Transitoria: Homologación de Líneas de Crédito por Migración de Sistema

Con motivo de la actualización y migración al nuevo sistema de información de la Cooperativa Cootrachec, las obligaciones vigentes que contaban con el respaldo de la garantía Afiancol (tales como las líneas denominadas anteriormente: Ordinario Crediaportes AFC, Especial primas AFC, Especial CF AFC, Crediferia CF AFC, Creditazo CF AFC, Mejoramiento económico AFC, Sustitución de pasivos AFC, Bienestar Social AFC, Credifiel AFC) serán unificadas y homologadas bajo la denominación única de “Créditos Afiancol”.

Esta transición se realiza con el fin de optimizar la parametrización técnica y operativa de la cartera en la nueva plataforma. Se aclara que este cambio de nombre y la unificación de los saldos no alteran las condiciones financieras pactadas originalmente con el asociado, tales como tasa de interés y plazo remanente, ni requieren un nuevo análisis de capacidad de pago o actualización de garantías, por tratarse de un ajuste estrictamente administrativo.

GESTIONES DE COBRANZA

ARTICULO 16. COBRANZA DE LOS CREDITOS: En virtud de la cláusula acceleratoria contenida en el pagaré, la Cooperativa Cootrachec podrá dar por vencido el plazo de la obligación cuando se incurra en mora y exigir de esta manera el pago total de la deuda.

También se podrá exigir el pago inmediato de la deuda cuando se pierda la calidad de asociado, se desmejoren las garantías, se incumplan las renovaciones de las pólizas o no se cumpla con los requisitos exigidos para el servicio de créditos.

**PROGRAMAS, PLAN DE TRABAJO,
RECURSOS Y OTROS**

ARTICULO 17. RECURSOS: Los recursos para el otorgamiento de los créditos, provendrán de los aportes sociales, de los depósitos de ahorros realizados por los asociados, por los propios recursos que asigne la Cooperativa Cootrachec o por créditos del sector financiero, de ser necesario.

ARTICULO 18. BENEFICIARIOS: Se consideran beneficiarios y usuarios del servicio de créditos, los siguientes:

a) Los asociados.

b) Los empleados de la Cooperativa Cootrachec, que tengan la calidad de asociados.

ARTICULO 19. CONSULTAS Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:

Con el fin de conocer el comportamiento crediticio y los hábitos de pago del deudor principal y los deudores solidarios con entidades financieras, comerciales y el sector cooperativo, la Cooperativa Cootrachec realizará la consulta y reporte a las centrales de información financiera para las operaciones activas de crédito.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 20. SANCIONES PARA LOS ASOCIADOS: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, le ocasionará al asociado las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

PARAGRAFO 1: El Consejo de Administración hará uso de la norma estipulada en los estatutos sociales de la Cooperativa Cootrachec, que declara la exclusión de cualquier asociado que entre en mora mayor a ciento veinte (120) días, una vez agotado el debido proceso.

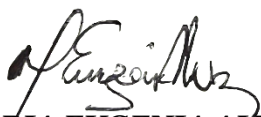
PARAGRAFO 2: La escala de sanciones estipulada en los estatutos sociales, rige para todos los asociados y se aplicará cuando la morosidad se presente en cualquiera de las modalidades de crédito a cargo del asociado, debido a la Ley de Arrastre o Norma de Alineamiento contemplada en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual estipula que se deberán llevar a la categoría de mayor riesgo los demás créditos del mismo deudor y realizar provisiones o deterioros por el saldo total de la cartera de créditos del asociado, sin importar que se encuentre moroso en una línea de crédito solamente.

ARTICULO 21. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD: Las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, tanto para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones, la Revisoría Fiscal y los demás comités asesores y de apoyo, como órganos colegiados, como la de cada uno de sus integrantes, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales de comunicación propios de la institución.

VIGILADO POR EL ESTADO

ARTICULO 22. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas aquellas disposiciones y normas que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado en la ciudad de Manizales, por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 2 del mes de febrero de 2026 y según consta en el acta 853.



MARIA EUGENIA ALVAREZ OSORIO
Presidente
Consejo de Administración



MARCO FIDEL GUAPACHA SALDARRIAGA
Secretario
Consejo de Administración

CONTROL DE CAMBIOS

Nro.	Fecha	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	28/10/2023	No aplica por ser documento inicial
02	16/05/2024	Dentro del Artículo 16 Modalidades y líneas de crédito, literal j) . Campañas o líneas crediticias transitorias; se anexa Credifacil aprobado en acta de CA No. 813 del 7 de mayo de 2024: crédito hasta por 2 millones, plazo 18 meses, tasa de interés 1.5%, cuota fija o con primas, con garantía Afiancol o Codeudor; valido hasta el 30 de junio de 2024 o hasta agotar el monto de \$200.000.000. Anexo 1 Flash informativo.
03	22/12/2024	La tasa de interés de la tarjeta de crédito afinidad será definida teniendo en cuenta la tasa de usura menos dos puntos porcentuales, aprobado en acta de CA No. 829 del 22 de diciembre de 2024.
04	16/12/2025	- En el Artículo 3 Facultades de aprobación de créditos , en la conformación del comité de gerencia, se reemplaza al Contador por Gestor Social. - En el Artículo 3 Facultades de aprobación de créditos , en las cuantías que aprueba Consejo de Administración, se incluyen Empleados. - En el Artículo 3 Facultades de aprobación de créditos , se elimina el Parágrafo 2 (En caso de requerirse un crédito con suma urgencia, se podrá hacer la gestión telefónica o a través de otros medios y canales idóneos de comunicación que se

tengan establecidos para la aprobación de los integrantes del Comité y su ratificación en una próxima reunión, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el presente reglamento y verificado por el área de cartera o el funcionario competente.)

- En el **Artículo 4 Condiciones generales**, se ajusta redacción del literal f). Autorizar mediante libranza el descuento por nómina. En caso de que por nómina no se efectúe el descuento, el asociado está en la obligación de cancelar directamente por caja o por nota débito en la Cooperativa Cootrachec.
- En el **Artículo 4 Condiciones generales**, se elimina del literal g). el Manual de Créditos y Cartera.

En el **Artículo 4 Condiciones generales**, se elimina del literal h). ya que todos los créditos deben estar asegurados.

- Se elimina el **Artículo 11 Autorización de pagos**: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva empresa el descuento por nómina o sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con la Cooperativa Cootrachec, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

De igual manera, cuando por alguna circunstancia no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de la Cooperativa Cootrachec, el asociado deberá efectuar el pago directamente en la caja de nuestra cooperativa y en la fecha prevista.

Parágrafo: Cuando el asociado empiece a recibir de la empresa Chec S.A. ESP la diferencia pensional a cargo de ésta, el descuento en primer término cubrirá el valor de los aportes sociales y las cuotas ya pactadas que no alcancen a ser cubiertas, deberán ser pagadas por caja.

- En el **Artículo 12 Consultas y reporte a centrales de riesgo**, se ajusta redacción (La Cooperativa Cootrachec deberá realizar la consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes de que disponga, en aquellos casos en que el asociado solicite créditos superiores al valor de sus aportes sociales o cuando los estamentos internos o externos así lo exijan).
- En el **Artículo 15, Modalidades y líneas de crédito**, literal a), la antigüedad requerida para esta línea pasa de 2 años a 1 año.
- En el **Artículo 15, Modalidades y líneas de crédito**, literal c), se ajusta el primer párrafo eliminado: con la posibilidad de realizarse dos prórrogas, y adicionando: o en 18 cuotas mensuales incluyendo los intereses.
- En el **Artículo 15, Modalidades y líneas de crédito**, literal d), se adiciona parágrafo 2.

		<p>- En el Artículo 15, Modalidades y líneas de crédito, literal e), se modifica el monto de esta línea de crédito pasando de 5 millones a 6 millones; y se elimina el siguiente párrafo: Además, se podrá cancelar hasta el cien por ciento (100%) del crédito en seis (6) primas convenidas con el asociado, durante el transcurso del crédito.</p> <p>- En el Artículo 15, Modalidades y líneas de crédito, literal f), se elimina el siguiente párrafo: Además, se podrá cancelar hasta el cien por ciento (100%) del crédito en seis (6) primas convenidas con el asociado, durante el transcurso del crédito.</p> <p>- En el Artículo 15, Modalidades y líneas de crédito, literal g), se elimina el siguiente párrafo: Además, se podrá cancelar hasta el cien por ciento (100%) del crédito en primas convenidas con el asociado, durante el transcurso del crédito.</p> <p>- En el Artículo 16 Modalidades y líneas de crédito, se especifica la modalidad Consumo.</p> <p>- En el Artículo 16 Modalidades y líneas de crédito, se adiciona una nota general especificando AFC.</p> <p>- En el Artículo 16 Modalidades y líneas de crédito, literal d). Crédito rotativo, se adiciona nota especificando como se encuentra en el sistema.</p> <p>- En el Artículo 16 Modalidades y líneas de crédito, literal e). Crédito especial, se adiciona una nota especificando como se puede encontrar en el sistema esta línea de crédito.</p> <p>Lo descrito en este control de cambios fue aprobado en acta 848 de consejo de administración del 16 de diciembre 2025. Acuerdo 053.</p>
05	27/01/2026	<p>Se realizan las siguientes actualizaciones al Artículo 15, Modalidades y líneas de crédito:</p> <p>- Literal d), el cupo de esta línea se modifica de 10 a 11 SMLVC.</p> <p>- Literal d), se adiciona el Parágrafo 3 (Disposición Transitoria por Migración).</p> <p>- Se adiciona el literal k) Disposición Transitoria: Homologación de Líneas de Crédito por Migración de Sistema</p> <p>Lo descrito en este control de cambios fue aprobado en acta 853 de consejo de administración del 2 de febrero 2026. Acuerdo 057.</p>

VIGILADO POR SUPERVISOR

Anexo 1

APLICAN TERMINOS Y CONDICIONES

CREDIFACIL



CREDITO HASTA \$2 MILLONES
PLAZO 18 MESES

CUOTAS FIJAS O PRIMAS
GARANTIA AFIANCOL O
CODEUDOR

TASA 1.5%
ANTIGUEDAD 6 MESES

CONTACTO
contactenos@cootrachec.com.co
ana.osorio@cootrachec.com.co
8720422 Ext. 111
3206336836